

DEMANDADA: Sra. Carolina de la Caridad Acosta Alarcón
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une por divorcio.
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA: - JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CARCHI - Mira, a 19 de octubre del 2010; las 09h25. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente la presente causa. En lo principal, la demanda que se califica es clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Una vez que el actor ha declarado con juramento desconocer el domicilio del demandado, conforme establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese con un extracto de la demanda y el presente auto, a la demandada señora Carmita de la Caridad Acosta Alarcón, conforme establece el Art. 119 del Código Civil, mediante tres publicaciones en el Diario la Hora que se edita en la ciudad de Quito y en el Diario del Norte que se edita en la ciudad de Ibarra, con amplia circulación en este lugar, mediando una de otra por lo menos ocho días. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Téngase en cuenta la cuantía, el domicilio judicial señalado por el actor señor Bolívar Nyló Rojas Mendoza, para sus notificaciones y la autorización que concede a su defensora. Notifíquese y cítese. f) - Dr. Galo E. Ortega Serrano, M.S.C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CARCHI". Certifico.
Particular que pongo en conocimiento del citado para fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene que señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Mira, para futuras notificaciones que deban hacersele.
Mira, a 27 de octubre del

DE MANABI. Bahía de Caraquez, Septiembre 16 del 2010. **VISTOS:** Por sorteo de ley realizado, ha radicado la competencia de esta acción en esta jurisdicción, la suscrita en calidad de Jueza Titular, avoca conocimiento de la misma.
En lo principal, la demanda que antecede presentada por el señor MARCO ANTONIO MUNOZ YEPEZ, por reunir los requisitos puntualizados en los artículos 67 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica como clara y completa por lo que se la acepta para su trámite en la vía verbal sumaria, por ser el procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 928 del cuerpo de leyes indicado. Cítese con la demanda y auto recaído en ella a la demandada señora CATHA DEL PILAR GUERRERO NOBOA, por la prensa al tenor establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y en forma que se indica en el último inciso del artículo 119 del Código Civil, toda vez que el compareciente declara bajo juramento que pese a las diligencias realizadas, le ha sido imposible determinar individualidad o residencia. Previa audiencia de parentes, sírvase insinuar Curador Ad-litem que represente en forma legal a los niños existentes en este proceso. Agréguese a los autos los documentos que acompañan a esta demanda. Téngase presente la cuantía fijada para este efecto, el casillero judicial No. 11 que señala señora compareciente para sus notificaciones que le correspondan y la autorización que le confiere a los señores Abogados Orelia Falconez Mero y Homero Álvarez Zorrilla.
PROVIDENCIA: - Bahía de Caraquez, Octubre 05 del 2010, Las 09h25.- Al tenor de lo establecido en los artículos 20 y 139 del Código orgánico de la Función Judicial, se dispone que cumpliendo con lo establecido en el inciso segun-

do en el trámite verbal sumario.- En consecuencia alienta al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor WILMER JUAN HIDALGO CALDERON, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de

CAUSA: NO. 1470-2009-DC
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO 07 de Enero del 2010, las 11h17. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Titular de esta Jurisdicción, mediante acción de personal No. 2475-DNP, de 23

IPANTONA TACUMBI
DEMANDADO: MANUEL LEMA DAJULENA
JUICIO: NRO. 117-2010 P.Z-VERBAL
SUMARIO: DIVORCIO
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL NRO. 118 DR. LUIS CANARTE MATUTE Y AB. GEOVANA CANARTE PLUA

señalado para posteriores notificaciones.- Actúe el Secretario Encargado, mediante acción de personal Nro. 1596 EP 2009 de fecha 3 de agosto del 2010. Notifíquese.- f) Dr. Jorge Dugue Grana. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha - Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previenele de la

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 WWTO AIR CARGO S.A.**

La compañía WWTO AIR CARGO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004775 de 04 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ACTUAR COMO AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, CONSOLIDADOR Y DESCONSOLIDADOR DE CARGA. ACTUAR COMO INTERMEDIARIO PARA EL TRANSPORTE MULTIMODAL O COMBINADO EN EL CAMPO NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DEBIDAMENTE FACULTADAS PARA ESTA ACTIVIDAD.

Quito, 04 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
 DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
 ENCARGADA

AR/79983/c

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 FRESHMELO CIA. LTDA.**

La compañía FRESHMELO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004844 de 09 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TANTO EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE REFRESCOS...

Quito, 09 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
 DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
 ENCARGADA

AR/79979/c

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE
 COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
 ALIANZAGAB CIA. LTDA.**

La compañía ALIANZAGAB CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004790 de 05 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, VIALES, HIDRAULICAS, SANITARIAS, ESTRUCTURAS, MUROS, PUENTES, PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DEMAS EN SU ESPECIE,.....

Quito, 05 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
 DIRECTORA JURÍDICA DE
 COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AC/76383/m

LA HORA QUITO 12 NOVIEMBRE 2010